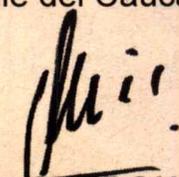


INFORME DE SECRETARIA: Dentro del presente proceso Ejecutivo se advirtieron las siguientes situaciones:

- a. La presente demanda en contra de los señores JORGE LUIS MARQUINEZ MINA y SILFREDO ANGULO QUIÑONES, fue repartida mediante acta No. 052 del 19/12/2023.
- b. A la misma se le asignó Número de Radicado 762754089001202300370.
- c. De las Actas de reparto que se llevan para Ambos Despachos se pudo constatar que la misma demanda había sido repartida mediante Acta No. 050 del 15/12/2023, y fue radicada bajo el No. 762754089001202300362.
- d. Ambas demandas correspondieron a este mismo Despacho.
- e. Se comparó toda la documentación de cada una de las demandas y tienen el mismo contenido.
- f. La demanda que corresponde al radicado 2023-00362 ya inició el trámite respectivo.

A Despacho del señor Juez, para decretar control de legalidad.

Florida, Valle del Cauca, febrero 01 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto No. 0134
Radicado. 2023-00370

JUZGADO PRIMERO PROSMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 01 de 2024

Procede el Despacho a decretar CONTROL DE LEGALIDAD, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de Mínima cuantía- promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra JORGE LUIS MARQUINEZ MINA y SILFREDO ANGULO QUIÑONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Dada la constancia de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que se radicaron de manera simultánea dos procesos con las mismas partes, los mismos títulos ejecutivos, esto es, hubo duplicidad de demandas así:
 - a. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JORGE LUIS MARQUINEZ MINA
SILFREDO ANGULO QUIÑONES

RADICADO: 2023-00362

b. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JORGE LUIS MARQUINEZ MINA
SILFREDO ANGULO QUIÑONES
RADICADO: 2023-00370

2. Ambas demandas correspondieron por reparto a este mismo Juzgado, mediante actas 050 y 051, del 12 y 15 de diciembre de 2023, respectivamente.
3. Se evidenció que, a la primera de las demandas radicadas de forma simultánea, ya se le dio el trámite inicial, mediante auto del 25/01/2024, esto es, la que se encuentra radicada bajo el número 2023-00362.
4. Frente a esta demanda que nos ocupa y que fue radicada con el consecutivo 2023-00370, no se le ha dado ningún trámite aún.

Con todo lo anterior, y como quiera que existen dos procesos Ejecutivos radicados en este despacho, con las mismas partes, los mismos títulos ejecutivos, anexos y demás, habrá de realizarse control de legalidad, y ordenar el archivo inmediato de este Expediente (2023-00370), y no ocurra una lesión de derechos patrimoniales sobre la ejecutada, al haber trámite simultáneo con un mismo título ejecutivo.

El artículo 132 de Código General del Proceso, en relación con el Control de Legalidad de las actuaciones judiciales, indica:

Código General del Proceso
Artículo 132. Control de legalidad

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, resulta imperativo para el Despacho, aplicar el respectivo CONTROL DE LEGALIDAD, y disponer el archivo del expediente, al que se le dará salida en la estadística Trimestral, como Otras Salidas No efectivas.

La parte ejecutante y su apoderado quedarán notificadas de la presente decisión, por Estados, y la providencia será subida al micrositio de Estados Electrónicos que corresponde a este Despacho Judicial, de la página de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de FLORIDA-VALLE DEL CAUCA,